



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 26 de Julio del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.07.2022 10:58:56 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001048-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Solicitud de suspensión de vacaciones de la magistrada Elda Madahith Machuca Aliaga, Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, recibida con fecha 26.07.22.

II. CONSIDERACIONES:

Primera: Mediante Resolución Administrativa N° 001044-2022-P-CSJCA-PJ, de fecha 25 de julio de 2022, esta presidencia de Corte, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el cronograma de vacaciones de magistrados y servidores judiciales del Distrito Judicial de Cajamarca, para el presente año judicial 2022, conforme a los Anexos 1, 2 y 3 los cuales forman parte de la referida resolución.

Así, en el anexo 1 (MAGISTRADOS QUE HARÁN USO DE VACACIONES 2022), durante el mes de agosto, se autorizó las vacaciones de la magistrada ELDA MADAHITH MACHUCA ALIAGA, del 1 al 8 de agosto del presente año (8 días).

Segunda: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público", en su parte pertinente establece lo siguiente:

"Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional"

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, **respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.** (...)

El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Artículo 6.- Oportunidad del descanso vacacional

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables coordinar y formular la programación del rol de vacaciones de los





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. (...) En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo.” [Resaltado nuestro].

Tercera. – Ahora bien, mediante el documento del visto, la magistrada solicita la suspensión de su periodo vacacional del 1 al 8 de agosto del presente año, por necesidad del servicio, ya que tiene expedientes en despacho para emitir auto, sentencia, revisar proyectos de secretaría, conforme al anexo que adjunta. Agrega que un buen número de personal jurisdiccional de su despacho ha tenido licencias y/o vacaciones (en algunos casos licencias por salud), lo que ha causado el incremento de escritos pendientes de proveer, lo que también genera la necesidad de que siga laborando, para contribuir en la atención oportuna del despacho judicial.

Cuarta. – En tal sentido, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial, y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, y teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión de vacaciones se encuentra debidamente fundamentada en la necesidad del servicio del Sexto Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, conforme a los criterios establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; corresponde suspender las vacaciones de la mencionada magistrada por el periodo solicitado, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo del servicio de administración de justicia.

Por estos fundamentos, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **SUSPENDER** las vacaciones autorizadas del 1 al 8 de agosto del presente año, de la magistrada **ELDA MADAHITH MACHUCA**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

ALIAGA, Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, debiendo reprogramarse las mismas en su oportunidad.

Artículo Segundo. – COMUNICAR lo resuelto a la ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo de Familia, y a la magistrada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/raa

